**MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ**
**DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU**
**RUC: 80054381-5**
**Dirección: Avenida Isidro Servían**
**Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com**

**RESOLUCION IM Nº 599/2020**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FANN S.A., CON RUC N° 80050215-9, REPRESENTADO POR ALBERTO SILVA TORALES, CON C.I. Nº 3.492.838, QUE TIENE POR OBJETO "REPARACIÓN DE DOS AULAS EN ESC. BÁSICA Nº 4015 SN/ DE LA LOCALIDAD DE YKUA PYTA" - ID Nº 383162, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2020.-**

Tembiapora, 22 de julio de 2020

**VISTO**: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 13 de julio de 2020; y,

**CONSIDERANDO**: Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) refirió la presentación en el acto de apertura de sobres una única oferta correspondiente a la firma **FANN S.A.,** con RUC 80050215-9, representado por Alberto Silva Torales, con una oferta económica de **Gs 131.478.020** (guaraníes ciento treinta y un millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, veinte).-

Que, de previo pronunciamiento la Unidad Operativa recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto pasa a asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, posteriormente y en lo medular la Unidad Evaluadora concluyó que el oferente **FANN S.A.** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a efectuar una revisión minuciosa del cumplimiento de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajustó satisfactoriamente a los factores de Capacidad Legal, Financiera, Técnica, Experiencia General y Especifica;

determinadose finalmente que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, y al tratarse de una oferta conveniente, la Unidad Operativa pasó a recomendar ante la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a este oferente.

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario 2992/19 y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de la recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 34 de la misma ley, sobre las Contrataciones Directas en lo pertinente dice: "...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR** el contrato, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, al oferente **FANN S.A.** con **RUC N° 80050215-9**, representado por **ALBERTO SILVA TORALES, con C.I. Nº 3.492.838**, que tiene por objeto la **REPARACIÓN DE DOS AULAS EN ESC. BÁSICA Nº 4015 SN/ DE LA LOCALIDAD DE YKUA PYTA - ID Nº 383162**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2020, por la suma de **Gs 131.478.020** (guaraníes ciento treinta y un millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, veinte).-

**Art. 2º IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2020.-

**Art. 3º COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

**ABG. MARIA LILIANA GIMENEZ**
Secretario General

**Sr. SOTER CACERES FRNANDEZ**
Intendente Municipal